

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento, lo anterior de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las fuentes materiales o reales del derecho son, aquellos factores políticos, sociales, y económicos que contribuyen a la formación del derecho y que deben ser tomados en cuenta por los legisladores para crear normas jurídicas.

Dentro de las fuentes materiales se encuentra la legislación, la costumbre y la jurisprudencia, la primera es el proceso por el cual uno o más órganos del estado crean determinadas normas jurídicas de cumplimiento general a las que se les da el nombre de leyes, la segunda de ellas es la reiteración de conductas aceptadas por la sociedad por gozar de obligatoriedad jurídica y la tercera es la interpretación que de la ley hacen los tribunales federales en 5 tesis ininterrumpidas por alguna en contrario, en el mismo sentido y aprobada por la mayoría de los ministros o magistrados.

A nivel municipal, posterior a la reforma del artículo 115 constitucional, se ha brindado una nueva visión del funcionamiento de los gobiernos municipales, quienes se visualizaban en el pasado únicamente como prestadores de servicios

públicos y que hoy cuentan con la facultad de emitir su propia reglamentación, la Constitución Federal, al conferirle al municipio la capacidad de asumir derechos y obligaciones y otorgarle la facultad de aprobar reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas, le ha asignado importantes poderes regulatorios sobre la población que vive en su territorio.

Si bien estos poderes están supeditados a las normas establecidas en las leyes federales y estatales, el municipio aún tiene un gran margen de maniobrabilidad en cuestiones como la organización de su administración municipal, la regulación de diversos aspectos empresariales, la prestación de servicios públicos y el aseguramiento de la participación ciudadana, y la convivencia vecinal.

Uno de los puntos importantes de la creación de las normas municipales es que los ordenamientos municipales son indefinidos esto quiere decir que no está sujeta a los periodos trianuales del gobierno municipal, y la única manera de extinguir sus efectos es mediante su abrogación o la derogación de algunos de sus artículos.

Es por ello que deben ser creados con todos los elementos necesarios para que resulten bien estructurados y su aplicación sea la correcta y con ello garanticemos la armonía entre la sociedad y gobierno.

En el municipio, al igual que en el orden federal y estatal, existe un proceso que se debe seguir para la emisión de un reglamento municipal. Este proceso se compone de cinco etapas: iniciativa, discusión, aprobación, publicación e iniciación de la vigencia.

Ked

En Guadalajara una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el ordenamiento municipal es publicado en la gaceta y posterior a esto, la iniciación de la vigencia ocurre al día siguiente, estas etapas son las que me han impulsado a presentar esta iniciativa, ya que una vez publicadas las reformas se hacen del conocimiento de los funcionarios que deben aplicarlas, pero para cuando estos se enteran, la vigencia ha comenzado y en ese inter se han cometido errores, confusiones, discrecionalidad perjudicando a los habitantes y al municipio.

En otros países como Estados Unidos, una vez aprobadas las leyes, remiten de manera inmediata un legajo de las mismas a los funcionarios que habrán de aplicarlas, para que éstos las estudien y cuando ya entren en vigor, todos los servidores públicos estén enterados y se encuentren aptos para que se lleve a cabo su correcto cumplimiento.

Considerando lo anterior y después de un estudio relacionado al tema, considero de sobremanera importante que nuestros funcionarios se enteren y preparen para la aplicación de toda norma municipal, uno de los puntos a considerar es que se coordinen para conservar los mismos criterios en relación a los reglamentos municipales, ya que es molesto para los ciudadanos que cada funcionario de una versión diferente cada vez que acude a una dependencia municipal.

Por ello, propongo que las reformas creaciones y abrogaciones de ordenamientos municipales municipales, se hagan del conocimiento de las áreas en donde las aplicarán y los secretarios en conjunto con sus directores consideren la interpretación de los mismos, en un mismo sentido y se coordinen para que enteren a sus funcionarios de cómo es que se aplicará y se encuentren capacitados al momento de su publicación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, propongo que la Secretaría General del Ayuntamiento a través de la unidad de sesiones, se remitan copias de los dictámenes aprobados en la sesión a las áreas que aplicarán dichas disposiciones, con el propósito de hacerlos de su conocimiento, antes de la publicación en la gaceta municipal.

Dicha unidad cuenta con las siguientes atribuciones:

*"Artículo 39.*

*La Unidad de Sesiones, es el órgano administrativo que tiene a su cargo auxiliar a la Secretaría General en el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Ejecutar los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo logístico de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento;*
- II. Elaborar las actas circunstanciadas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y recabar las firmas correspondientes;*
- III. Integrar de forma permanente y continua el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento;*
- IV. Generar los oficios y comunicados tendientes a la ejecución de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento;*
- V. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando las disposiciones normativas aplicables en la materia y previo cotejo de su exactitud y precisión;*
- VI. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos, ordenamientos municipales y sus reformas, del Ayuntamiento que requieran aprobación del Congreso del Estado de Jalisco o publicación del Ejecutivo del Estado; y*

*Kol*

VII. *Elaborar informe mensual de actividades sobre asuntos recibidos en la Secretaría General que se incluyan en las órdenes del día de las sesiones de Pleno del Ayuntamiento, así como del acuerdo tomado en cada uno de estos.*"

La presente iniciativa, versa en agregar una nueva fracción al artículo que antecede para que esta unidad remita a las dependencias competentes, los dictámenes que contienen las reformas a ordenamientos que fueron aprobadas en la sesión de Ayuntamiento y que al momento de la publicación en la gaceta les corresponderá aplicar.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son las de contar con una correcta aplicación de las normas jurídicas que se traducirán en evitar discrecionalidad y un mejor trabajo por parte de la autoridad municipal.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que estas pueden ser enviadas a través de los medios con los que actualmente se cuentan presupuestados para envío de correspondencia.

Y sobre las repercusiones sociales que traerán las presentes modificaciones, serán de gran beneficio ya que, la correcta aplicación de las normas garantiza seguridad jurídica tanto para los gobernados como para los gobernantes.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 77 que señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 66 párrafo 5, 55, 78, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente Iniciativa de:

#### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.** Se adiciona una fracción al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

#### Artículo 39.

La Unidad de Sesiones.....

I. a la VII.....

VIII. Remitir copia de los dictámenes aprobados por el pleno del Ayuntamiento, a las dependencias que les compete la aplicación de las normas contenidas en los mismos, para su estudio y capacitación previo a la publicación en la Gaceta Municipal.

---

**SEGUNDO.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente acuerdo.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso el Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Junio del 2010  
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara



**KAREN LUCIA PEREZ PADILLA**

Sección de Asesoría y Asesoría a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para que se otorgue la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo transitorio

Primer.- Se designa y encarga todas las dependencias nombradas de este Ayuntamiento para que se otorgue el presente acuerdo.  
Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalupe.  
Tercero.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en el artículo VII del artículo 43 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.  
Cuarto.- Se ordena a los señores Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para que se otorgue la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalupe, Jalisco, a 11 de Junio del 2010.  
Salida de Sesión del H. Ayuntamiento de Guadalupe



PATRICIA PÉREZ PADILLA